

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### CORTES GENERALES

**13619** *Resolución de 28 de abril de 2026, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en los informes de fiscalización aprobados en el ejercicio 2021 relativos a la Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, SA, M.P., y al Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 28 de abril de 2026, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de Fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en los informes de fiscalización aprobados en el ejercicio 2021 relativos a la Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, SA, M.P., y al Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E., acuerda:

1. Asumir el contenido, conclusiones y recomendaciones comprendidas en el Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en los informes de fiscalización aprobados en el ejercicio 2021 relativos a la Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, SA, M.P., y al Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E., sin perjuicio y a salvo de las objeciones parciales que se formulan a continuación.

2. Mostrar su acuerdo con el Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en los informes de fiscalización aprobados en el ejercicio 2021 relativos a la Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, SA, M.P., y al Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E., tomando nota de las deficiencias señaladas por el Tribunal de Cuentas, que limitan y afectan a su representatividad.

3. Instar a la Secretaría de Estado de Turismo a:

– Desarrollar un plan estratégico a medio plazo para la Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, SA, M.P. (SEGITTUR), en el que se definan sus funciones como instrumento de la política de la Secretaría de Estado y como medio propio personificado de la Administración General del Estado, de modo que quede claramente justificado que la figura de sociedad mercantil es, frente a otras alternativas, la forma de organización más eficiente para la ejecución de las actuaciones instrumentales de su política de turismo.

4. Instar a la Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, SA, M.P. (SEGITTUR), a:

– Cumplir con el resto de las recomendaciones del Informe de fiscalización aprobado en el ejercicio 2021 y que aún siguen pendientes.

– Terminar de elaborar el catálogo de puestos, funciones o categorías y retribuciones que evitan la conflictividad interna.

– Terminar de poner en funcionamiento la implementación y desarrollo de un sistema de gestión y control de los proyectos y subproyectos, así como la formación del personal encargado de llevarlo a cabo.

5. Instar al Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E. (CDTI) a:
- Cumplir con el resto de las recomendaciones del Informe de fiscalización aprobado en el ejercicio 2021 y que aún siguen pendientes.
  - Terminar de implantar el proceso por el que se atenderán las solicitudes de información internas o externas.
  - Seguir trabajando, en el marco del Plan Estratégico 2024-2027, actualmente en desarrollo, en la creación de una unidad concreta que lleve a cabo el seguimiento de los controles y procedimientos implantados en los distintos departamentos y unidades de la Entidad.
  - Seguir impulsando el uso de actuaciones de evaluación enfocadas al aprendizaje organizativo y a la mejora de las intervenciones públicas, de acuerdo con la «Estrategia para el aprendizaje a través de la evaluación» elaborada en el ámbito de la Ley 27/2022, de 20 de diciembre, de institucionalización de la evaluación de políticas públicas en la Administración General del Estado.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de abril de 2026.–El Presidente de la Comisión, Juan Francisco Serrano Martínez.–El Secretario Primero de la Comisión, Salvador de Foronda Vaquero.

## TRIBUNAL DE CUENTAS

N.º 1.589

### **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN LOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN APROBADOS EN EL EJERCICIO 2021 RELATIVOS A LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LAS TECNOLOGÍAS TURÍSTICAS, S.A., M.P. Y AL CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN E.P.E.**

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 28 de octubre de 2024, el Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en los Informes de fiscalización aprobados en el ejercicio 2021 relativos a la Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A., M.P. y al Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E., y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, así como al Gobierno de la Nación, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

## ÍNDICE

---

### I. INTRODUCCIÓN

### II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### II.1. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE IMPULSO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO REALIZADA POR LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LAS TECNOLOGÍAS TURÍSTICAS, S.A., M.P. (SEGITTUR) EN LOS EJERCICIOS 2019 Y 2020

II.1.1. Recomendación 1

II.1.2. Recomendación 2

II.1.3. Recomendación 3

II.1.4. Recomendación 4

#### II.2. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL EN LA GESTIÓN DE AYUDAS CONCEDIDAS POR EL CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL, E.P.E., EN EL EJERCICIO 2019 Y EN EL EJERCICIO 2020 EN EL CONTEXTO DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19

II.2.1. Recomendación 1

II.2.2. Recomendación 2

II.2.3. Recomendación 3

II.2.4. Recomendación 4

II.2.5. Recomendación 5

II.2.6. Recomendación 6

II.2.7. Recomendación 7

### III. CONCLUSIONES

### ANEXOS

## RELACIÓN DE SIGLAS

---

AGE	Administración General del Estado
CDTI	Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E.
DGPE	Dirección General del Patrimonio del Estado
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
PAP	Plan de Actuación Plurianual
PEC	Presupuestos de Explotación y Capital
PRTR	Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
POA	Plan Operativo Anual
SEGITTUR	Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A., M.P.
SETUR	Secretaría de Estado de Turismo
STEP	Sistema Turístico Español de Promoción

## RELACIÓN DE CUADROS

---

CUADRO N.º 1: INFORMES DE FISCALIZACIÓN OBJETO DE SEGUIMIENTO

CUADRO N.º 2: EVOLUCIÓN DE LA PLANTILLA MEDIA DE SEGITTUR

CUADRO N.º 3: RESULTADOS GLOBALES DEL SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

## I. INTRODUCCIÓN

La “Fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en los Informes de fiscalización aprobados en el ejercicio 2021 relativos a la Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A., M.P. y al Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E.” se incluyó, a iniciativa del Tribunal de Cuentas, en el Programa de Fiscalizaciones para 2024, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 20 de diciembre de 2023.

Esta fiscalización se encuadra dentro del Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas vigente en el momento de su ejecución, contribuyendo a la consecución del objetivo estratégico 1 “*Contribuir al buen gobierno y a la mejora de la actividad económico-financiera del sector público*” y, en particular, en el objetivo específico 1.1 “*Realizar actuaciones que sirvan a las Cortes Generales y a las Asambleas Legislativas de las comunidades autónomas para impulsar la adopción de medidas que contribuyan a conseguir un sector público más racional y eficiente*”, que contempla en su medida 2 la necesidad de articular mecanismos que posibiliten la efectividad de las recomendaciones y la sistematización de la fiscalización de seguimiento de recomendaciones y resoluciones, a cuyos efectos se considera de especial relevancia efectuar el seguimiento del adecuado cumplimiento de las recomendaciones formuladas en anteriores Informes de fiscalización.

La fiscalización ha tenido como finalidad el seguimiento de las recomendaciones formuladas en los dos Informes de fiscalización específicos que se relacionan en el Cuadro n.º 1 de este Informe, aprobados por el Pleno del Tribunal en el ejercicio 2021. De acuerdo con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno el 21 de marzo de 2024 y modificadas el 23 de julio de 2024, se configura como una fiscalización de seguimiento, según lo dispuesto en las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013, cuyo único objetivo ha sido comprobar el grado de cumplimiento de las recomendaciones incluidas en los Informes de fiscalización indicados. Debe tenerse en cuenta, a estos efectos, que la Resolución de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas referida al Informe del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E. (CDTI) asume su contenido y reitera las recomendaciones formuladas en el mismo, por lo que no tenía sentido establecer como objetivo específico de la presente fiscalización el seguimiento de la citada Resolución, ya que queda subsumido en el seguimiento de las recomendaciones del Tribunal. Por su parte, la Resolución referida al Informe de la Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A., M.P. (SEGITTUR) ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado el 1 de julio de 2024. Esta Resolución sí incluye puntos no contemplados en las recomendaciones del Informe de fiscalización al que se refiere, pero no se ha incluido como objetivo de la presente fiscalización el seguimiento de la misma dado que, con arreglo al calendario establecido para esta fiscalización en las correspondientes Directrices Técnicas, las entidades afectadas por la citada Resolución no han podido disponer de tiempo suficiente para poner en práctica lo instado en la misma.

El ámbito subjetivo de esta fiscalización está constituido por las entidades a las que van dirigidas las recomendaciones formuladas en estos dos Informes, según se expone en el Cuadro N.º 1.

## CUADRO N.º 1: INFORMES DE FISCALIZACIÓN OBJETO DE SEGUIMIENTO

Número Informe	Título del informe	Fecha de aprobación Pleno TCU	Fecha de Resolución Comisión Mixta	Recomendaciones dirigidas a:
1.447	Informe de fiscalización de la actividad de impulso de la competitividad del sector turístico realizada por la Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A., M.P. (SEGITTUR) en los ejercicios 2019 y 2020	30/09/2021	11/04/2024	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SEGITTUR</li> <li>• Secretaría de Estado de Turismo</li> <li>• Dirección General del Patrimonio del Estado</li> </ul>
1.449	Informe de fiscalización de los procedimientos de control en la gestión de ayudas concedidas por el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, E.P.E., en el ejercicio 2019 y en el ejercicio 2020 en el contexto de las medidas adoptadas como consecuencia del COVID-19	28/10/2021	22/03/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CDTI</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia

El seguimiento efectuado se ha referido a la situación existente a 30 de junio de 2024, fecha de finalización de las actuaciones fiscalizadoras, y ha incluido el análisis de todas las medidas relacionadas con las recomendaciones adoptadas al efecto por las entidades citadas desde las respectivas fechas de aprobación de los Informes en los que se formularon.

En el desarrollo de las actuaciones fiscalizadoras no se han producido limitaciones que hayan impedido el cumplimiento del objetivo previsto, habiendo prestado las entidades fiscalizadas una adecuada colaboración. La fiscalización se ha realizado de conformidad con lo establecido en las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas. La tramitación interna y los procedimientos aplicados en la fiscalización se detallan en el Anexo I de este Informe.

Las cuentas anuales de SEGITTUR y del CDTI correspondientes a los ejercicios 2021, 2022 y 2023 han sido rendidas en plazo al Tribunal de Cuentas.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se ha llevado a cabo el trámite de alegaciones en los términos legalmente previstos. La información relativa a la sustanciación de dicho trámite y el escrito recibido se incluye en la parte del Informe destinada al efecto.

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

En los subapartados siguientes se exponen los resultados obtenidos como consecuencia de las actuaciones fiscalizadoras realizadas, presentando, para cada uno de los Informes objeto de seguimiento y respecto de cada una de las recomendaciones, la valoración en cuanto al grado de su cumplimiento, todo ello de acuerdo con la categorización establecida en las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, cuyo contenido se expone en el Anexo I: cumplida o subsanada total o sustancialmente, cumplida o subsanada parcialmente, en curso, no aplicable y no cumplida o no subsanada.

### II.1. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE IMPULSO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO REALIZADA POR LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LAS TECNOLOGÍAS TURÍSTICAS, S.A., M.P. (SEGITTUR) EN LOS EJERCICIOS 2019 Y 2020

El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó el 30 de septiembre de 2021 el *“Informe de fiscalización de la actividad de impulso de la competitividad del sector turístico realizada por la Sociedad*

*Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas S.A., M.P. (SEGITTUR) en los ejercicios 2019 y 2020”, en el que se efectuaban cuatro recomendaciones a SEGITTUR, a la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR) y a la Dirección General del Patrimonio del Estado (DGPE).*

### II.1.1. Recomendación 1

*La Secretaría de Estado de Turismo y SEGITTUR deberían mejorar el diseño de las actuaciones que desarrolla la Sociedad, con el fin de dotar de mayor transparencia a las actividades instrumentales que desarrolla por cuenta de la Secretaría de Estado para el fomento de la competitividad y la sostenibilidad del sector turístico, evitando la confusión con otras prestaciones técnicas que realiza en el ejercicio de su función originaria como medio propio. En particular:*

- a) La presupuestación de las actividades que ejecuta SEGITTUR para la Secretaría de Estado, contempladas en el Programa presupuestario 467C “Investigación y Desarrollo Tecnológico-Industrial”, debería desarrollar los objetivos de cada eje de actuación, vincular a ellos las distintas actuaciones y establecer indicadores en su ejecución y del cumplimiento de los objetivos, de modo que constituya un medio eficaz de dirección y de control posterior de la actuación de SEGITTUR.*
- b) En correspondencia con lo anterior, las Memorias justificativas de las transferencias recibidas por SEGITTUR del programa 467C deberían recoger las actuaciones realizadas en cada eje y objetivo, así como el grado de cumplimiento del plan de actuación de la Memoria del Programa informando del cumplimiento de los objetivos.*

En relación con la **recomendación 1.a)** SEGITTUR manifiesta que sus líneas de planificación y presupuestación tienen como referencia esencial, entre otras directrices y guías estratégicas que recibe de la SETUR, el Programa presupuestario 467C “Investigación y Desarrollo Tecnológico-Industrial” y que, de forma especial en los dos últimos ejercicios presupuestarios, 2022 y 2023, se han reorientado hacia los principios y objetivos de cada eje de actuación, en línea con la recomendación del Tribunal de Cuentas. En concreto, este Programa presupuestario, en lo que se refiere a las previsiones para el ejercicio 2022, ya hacía referencia a determinadas líneas de actuación estratégicas alineadas con los principios de sostenibilidad socioeconómica y medioambiental, economía circular y digitalización, contenidos en la nueva “Estrategia de Turismo Sostenible 2030”, en el “Plan de impulso del sector turístico: Hacia un turismo seguro y sostenible”, en la “Agenda Urbana Española” y en el “Pacto Verde Europeo”.

El Programa presupuestario 467C también hace referencia a un entorno caracterizado por la reciente influencia de la economía digital y de la economía de los datos. En este sentido, SEGITTUR centra sus líneas estratégicas de actuación en cinco ejes transversales cuyo fin primordial es apoyar a la SETUR, en su condición de instrumento de la administración turística, a conseguir el desarrollo sostenible del turismo, tomando como pilares de transformación y de tracción los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y dar respuesta a los desafíos provocados por el COVID-19 y a otros a los que se enfrenta el modelo turístico español.

Los objetivos principales del Programa presupuestario correspondiente al ejercicio 2022 hacen una mención expresa al número y naturaleza de cada uno de los ODS, a las líneas de actuación que permiten contribuir a su cumplimiento, a medir el grado de cumplimiento y a realizar un seguimiento adecuado de la eficacia y de la gestión de estas líneas. Además, se distinguen las fuentes de financiación que se consideran necesarias para llevar a cabo las actuaciones descritas, se hace una referencia clara a la finalidad de las transferencias corrientes y de capital y, de esta manera, se

evita cualquier confusión con otras prestaciones técnicas que realiza SEGITTUR en el ejercicio de su función originaria como medio propio.

El diseño del Programa presupuestario para 2023 ha continuado mejorando, al recoger los cuatro ejes de actuación en los que SEGITTUR centra sus líneas estratégicas, mantener la misma estructura descriptiva introducida en el año anterior (Ejes estratégicos-Objetivos-Actuaciones) e incorporar los indicadores que van a permitir medir el cumplimiento de los objetivos.

Por tanto, las actuaciones de planificación y presupuestación estratégica, operativa y de propuesta de objetivos de SEGITTUR, correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023, al igual que las Resoluciones de la SETUR, recogen en el Programa presupuestario 467C las actuaciones que se financiarán con transferencias corrientes y de capital, y se adaptan a la estructura básica recomendada por el Tribunal de Cuentas, fundamentada en el siguiente esquema:



En resumen, se ha comprobado que las líneas de actuación de los Programas de Actuación Plurianual (PAP) elaborados por la Sociedad desde el ejercicio 2022 tienen como fin primordial apoyar a la SETUR, con cuya estrategia y objetivos está alineada SEGITTUR, en su condición de instrumento de la administración turística, para conseguir el desarrollo sostenible del turismo, tomando como pilares de transformación y de tracción los ODS y la Agenda 2030. Desde 2023 recoge, además, en el PAP los indicadores para medir el grado de cumplimiento de los objetivos.

En el mismo sentido, la SETUR ha indicado a este Tribunal que ha plasmado en el Programa presupuestario 467C las líneas de planificación y presupuestación que sirven de orientación a SEGITTUR, de forma especial en los dos últimos ejercicios presupuestarios, 2022 y 2023, ya que en aquel Programa se recogen los principios y objetivos de cada eje de actuación, en línea con la recomendación del Tribunal de Cuentas.

En la documentación aportada se observa que la SETUR desarrolla los objetivos de cada eje de actuación, vincula las distintas actuaciones y establece indicadores de su ejecución y del cumplimiento de los objetivos.

Respecto a la **recomendación 1.b)** transcrita anteriormente, la Sociedad comenzó a adaptar en el año 2021 la estructura y el contenido de las Memorias justificativas de las transferencias recibidas conforme a las Resoluciones de la SETUR, correspondientes al Programa 467C. El mismo criterio se ha aplicado en el ejercicio 2022 y previsiblemente se aplicará en las Memorias justificativas del ejercicio 2023 cuando se proceda a su presentación y justificación en el año 2024, tal y como recogen las Resoluciones de la SETUR.

SEGITTUR ha proporcionado al Tribunal de Cuentas el “Informe complementario sobre ejecución de actuaciones de la Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S. A., M. P.”, actuaciones financiadas con el remanente disponible para el ejercicio 2022 (651.000 euros) de la transferencia de capital recibida de la SETUR, por importe de 7 millones de euros, con cargo a su presupuesto de los ejercicios 2021 y 2022. En la documentación aportada por la Sociedad se ha verificado que la Memoria del Programa presupuestario incluye las actuaciones realizadas en cada eje y objetivo y analiza los indicadores de las actuaciones realizadas y el grado de cumplimiento por cada actuación.

En consecuencia, la recomendación se considera **cumplida**.

### II.1.2. Recomendación 2

*Se considera necesario que, en coherencia con su estrategia de turismo, la Secretaría de Estado de Turismo desarrolle un plan estratégico a medio plazo para SEGITTUR en el que se definan sus funciones como instrumento de la política de la Secretaría de Estado y como medio propio personificado de la Administración General del Estado, de modo que quede claramente justificado que la figura de sociedad mercantil de SEGITTUR es, frente a otras alternativas, la forma de organización más eficiente para la ejecución de las actuaciones instrumentales de su política de turismo.*

*Asimismo, este plan debería velar porque con las transferencias de capital del Programa 467C no se financien otras prestaciones características de los medios propios personificados que deberían ser instrumentalizadas por encargo o que se le asignen actuaciones que supongan la mera contratación por SEGITTUR de personal de apoyo a la gestión de cometidos de la Secretaría de Estado de Turismo.*

En relación con el primer párrafo de esta recomendación, debe señalarse que, en el marco de las actuaciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), la SETUR elaboró en 2019 el instrumento de planificación denominado “Estrategia de Turismo Sostenible de España 2030”, que contiene un análisis del sector turístico y una planificación de la adaptación del sector en España y supone el punto de partida para un plan estratégico a medio plazo para SEGITTUR en el que quedarían definidas sus funciones como instrumento de la política de la Secretaría de Estado y como medio propio personificado de la Administración General del Estado (AGE). Las actuaciones que hasta ahora ha acometido SEGITTUR han tomado como referencia los planes estratégicos existentes o los que se hallan en proceso de elaboración, entre los que se encuentra la citada “Estrategia de Turismo Sostenible de España 2030”.

Por lo tanto, si se atiende a la literalidad de la recomendación, SEGITTUR no cuenta todavía, a la fecha de este Informe, con un plan estratégico en el que se definan sus funciones como instrumento de la política de la SETUR y como medio propio de la AGE. No obstante, sus líneas de actuación tienen como fin primordial apoyar a la SETUR, con cuya estrategia y objetivos está alineada, en su condición de instrumento de la administración turística.

Respecto al segundo párrafo de la recomendación, se ha comprobado que las transferencias de capital del Programa 467C de los ejercicios 2022 y 2023 hacen referencia a las actuaciones financiables, están en concordancia con las Resoluciones de la SETUR para cada uno de esos ejercicios presupuestarios y no financian otras actuaciones características de los medios propios personificados, ya que estas se han instrumentalizado a través de los correspondientes Acuerdos de Encargo, siendo actuaciones diferentes e independientes de aquellas otras financiadas mediante transferencias de capital. En el periodo comprendido desde 2021 hasta la fecha, la SETUR ha formalizado los siguientes acuerdos con SEGITTUR:

- Acuerdo de Encargo de la SETUR para la gestión de las convocatorias de las órdenes ICT/1528/2021, de 30 de diciembre, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas para la transformación digital y modernización de las entidades locales que forman parte del Camino de Santiago, integradas en la Red de Destinos Turísticos Inteligentes para su impulso y consolidación, hacia un modelo basado en la sostenibilidad medioambiental, socioeconómica y territorial, y se procede a la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021, en el marco del PRTR, de fecha 28/09/2022.

- Acuerdo de Encargo de la SETUR para la gestión de las convocatorias de digitalización de Última Milla, en concreto, la Orden ICT/1519/2021, de 30 de diciembre, por la que se aprueban las Bases Regulatoras de la concesión de ayudas para proyectos de digitalización de “Última Milla” en empresas del sector turístico y se procede a la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021, en el marco del PRTR; así como de las convocatorias para los años 2022 y 2023, de fecha 29/12/2022.
- Acuerdo de Encargo de TURESPAÑA para la gestión del Sistema Turístico Español de Promoción (STEP), de fecha 29/04/2023.
- Acuerdo de prórroga de Encargo de TURESPAÑA de servicios de gestión del STEP, de fecha 10/04/2024.

En estos Encargos queda debidamente delimitado el objeto de cada uno de ellos y se ha comprobado que contienen actuaciones que no se han financiado con las transferencias recibidas del Programa presupuestario 467C, a diferencia de lo ocurrido en años anteriores, en los que las actuaciones relacionadas con la gestión del portal STEP se instrumentalizaron a través de dichas transferencias.

Por todo lo anteriormente expuesto, la recomendación se considera **cumplida parcialmente**.

### II.1.3. Recomendación 3

*Se considera conveniente que, para reforzar su sistema de control interno, SEGITTUR adopte las siguientes medidas:*

- a) Elaborar un plan de actuación que recoja, a partir del plan estratégico que elabore la Secretaría de Estado de Turismo, los objetivos anuales de su actividad, vinculados a indicadores que midan su cumplimiento.*
- b) Definir las funciones y nombrar al Responsable de Cumplimiento previsto en el Manual aprobado por su Consejo de Administración, para avanzar en la implementación de sus sistemas de prevención y detección de delitos y de ética y conducta del personal.*
- c) Sustituir el suministro de información sobre los costes imputados por proyectos a través de hojas de cálculo cumplimentadas manualmente, por una aplicación de gestión por proyectos que permita aplicar distintos criterios de suministro de información para el seguimiento y control de la ejecución.*

En relación con el **apartado a)** de esta recomendación, ya se ha puesto de manifiesto que SEGITTUR, a la fecha de este Informe, no cuenta con un plan estratégico. No obstante, como también se ha indicado, la Sociedad establece en sus presupuestos y en sus planes de actuación el planteamiento estratégico, los objetivos, las actuaciones y los indicadores alineados con la estrategia de la SETUR, que quedan recogidos expresamente en la Memoria del PAP del ejercicio correspondiente, tal como se expone en las Memorias de los PAP y de los Presupuestos de Exploración y Capital (PEC), aprobadas por el Consejo de Administración de SEGITTUR para los ejercicios 2022 y 2023, y en la propuesta de PEC para 2024 y de PAP para 2024/2026.

En este marco de planificación estratégica hay que hacer referencia a la Instrucción Regulatora de las Relaciones con las Sociedades Estatales participadas por la DGPE, de 8 de febrero de 2007, actualizada a febrero de 2023, que recoge como actos o decisiones societarias que requieren

autorización o manifestación de no oposición de la DGPE, y siempre con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Administración de la Sociedad, los siguientes:

- a) Los planes estratégicos o PAP, con un horizonte temporal mínimo de tres años, que deberán establecer las líneas estratégicas en torno a las cuales se desenvolverá la actividad de la sociedad en dicho período.
- b) Los Planes Operativos Anuales (POA). El 26 y 27 de marzo de 2024 la DGPE comunicó a SEGITTUR que no planteaba objeción alguna a la propuesta del PAP 2024-2026 y a la propuesta del POA del ejercicio 2024. Estas propuestas se sometieron a la aprobación del Consejo de Administración de SEGITTUR el 26 de abril de 2024.

El PAP para el periodo 2024/2026 recoge la planificación de la actividad de SEGITTUR. Su estructura y contenido están alineados con los PEC de 2024. Ambos documentos fueron aprobados por el Consejo de Administración el 21 de diciembre de 2023. El citado PAP recoge las líneas estratégicas de actuación de la Sociedad, sus principales objetivos, el programa de inversiones y la financiación prevista. Sus cuatro ejes u objetivos estratégicos son:

- Promoción de la transformación digital del sector turístico: destinos y empresas.
- Fomento de la innovación, la calidad, la capacitación y el conocimiento en turismo.
- Apoyo a la promoción, desarrollo y comercialización de recursos y servicios turísticos y culturales de España.
- Apoyo a la internacionalización de las empresas españolas y del modelo turístico español.

La estructura y el contenido del POA están vinculados a los PEC de 2024 y desarrollan los objetivos del PAP 2024/2026 atendiendo al siguiente esquema:

- Objetivos operativos.
- Actuaciones.
- Contribución a los objetivos.
- Indicadores que midan el cumplimiento de los objetivos.

En línea con los PEC, el POA recoge las principales magnitudes económico-financieras previstas para el año 2024, así como los ingresos y gastos de la actividad del ejercicio 2023 comparados con los estimados para 2024 y el plan anual de tesorería de 2024.

Por tanto, la Sociedad elabora un Plan de Actuación que recoge los objetivos anuales de su actividad, vinculados a indicadores que midan su cumplimiento.

En relación con el **apartado b)** de la recomendación, el Consejo de Administración de SEGITTUR, en las sesiones celebradas el 26 de noviembre y el 18 de diciembre de 2019, aprobó el Sistema de Prevención y Detección de Delitos Penales. Previamente, una empresa privada había redactado el Manual de Cumplimiento que, a su vez, contiene el Reglamento del Responsable de Cumplimiento y recoge sus funciones, sus competencias y los requisitos que deben cumplir los candidatos que, entre otros, son: conocimientos jurídicos y técnicos, no estar incurso en causa de incompatibilidad o prohibición para el ejercicio de la profesión, ocupar un puesto de responsabilidad en la Sociedad y conocer en profundidad el funcionamiento operativo y las áreas administrativas y de negocio de la misma.

El Consejo de Administración designó por unanimidad el 1 de diciembre de 2021, como Responsable de Cumplimiento, al Director de Planificación y Organización en el área de Administración y Finanzas de la Sociedad, por su adecuación al perfil recogido en el Reglamento del Responsable de Cumplimiento. Entre sus principales funciones destacan las siguientes:

- Elaborar las propuestas de mejora sobre los procedimientos internos de gestión administrativa de la Sociedad.
- Velar por el cumplimiento de la normativa legal aplicable y de la normativa interna.
- Dar apoyo y soporte a la planificación estratégica del capital humano, en relación con la toma de decisiones estratégicas relacionadas con la organización y desarrollo de la plantilla.
- Prestar asesoramiento y gestión en materia de protección de datos de carácter personal.
- Realizar la gestión y coordinación para la elaboración, implantación y revisiones y mejora del Sistema de Prevención y Detección de Delitos Penales.
- Asesorar en la elaboración de procedimientos y normalización de la documentación.

Además, el Responsable debe elaborar anualmente un Informe de revisión del estado del Sistema de Prevención y Detección de Delitos para informar al Consejo de Administración sobre la evolución de dicho sistema y, en concreto, de los resultados del análisis de riesgo, el plan de mejora, el plan de formación, las denuncias efectuadas y los procedimientos, controles y normas. Se ha comprobado que el informe de 20 de julio de 2023, correspondiente al periodo comprendido entre marzo de 2022 y marzo de 2023, se pronuncia sobre todos estos aspectos.

Por último, respecto al **apartado c)** de la recomendación, la Sociedad ha manifestado que *“se halla en una fase de actualización y mejora de los sistemas de información que comenzó entre 2021 y 2022, mediante la implementación y desarrollo de una herramienta ERP que comprende la gestión operativa, financiera, analítica, presupuestaria y de control de costes, así como del Plan de Acción de SEGITTUR. Para ello se han aplicado criterios de economía, calidad, eficacia y eficiencia, y se han tenido en cuenta las limitaciones señaladas en el Informe de Fiscalización”*.

La Sociedad, una vez tuvo definidas las necesidades para poder implementar una *“aplicación de gestión por proyectos que permita aplicar distintos criterios de suministro de información para el seguimiento y control de la ejecución”*, contrató en 2022 la implementación y el desarrollo del sistema de gestión y control de los proyectos y subproyectos, incluyendo actuaciones, actividades y tareas para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de los mismos; así como la gestión preventiva que le permita anticiparse a eventuales desviaciones y tomar decisiones que eviten los incumplimientos de los hitos y de los objetivos comprometidos, atendiendo debidamente al procedimiento, al formato y a la periodicidad de la información de seguimiento del logro de los hitos y objetivos y de la ejecución contable de los gastos incurridos en el desarrollo de aquellos y de sus líneas de acción.

La implantación finalizó en la segunda quincena de diciembre de 2023 y en abril de 2024 se efectuó la carga y validación de los datos. Actualmente se está poniendo en producción y formando al personal. En consecuencia, este Tribunal, a la fecha de elaboración del Informe, no ha podido verificar el correcto funcionamiento de esta aplicación.

Por todo lo anteriormente expuesto, los dos primeros apartados de la recomendación se consideran **cumplidos** y el tercero se considera **en curso**.

## II.1.4. Recomendación 4

*Se considera necesario que la Secretaría de Estado de Turismo y la Dirección General de Patrimonio del Estado, valoren las necesidades de personal de SEGITTUR en el marco de las funciones que se le atribuyen y adopten medidas para prevenir que la Sociedad pierda empleados con un alto nivel de conocimientos especializados en las actividades que desarrolla. En este sentido, se debería estudiar la posibilidad de racionalizar la distribución de las retribuciones de su personal, en especial las de los puestos de gerencia, dirección de proyecto y jefatura de proyectos.*

El Informe objeto de seguimiento ya señalaba que la política de recursos humanos de SEGITTUR como sociedad perteneciente al Grupo Patrimonio está condicionada por la normativa e instrucciones que emanan de la DGPE. En concreto, la contratación de personal de SEGITTUR se rige por la disposición adicional vigésima primera. Dos.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogados para el ejercicio 2024. En este sentido, la DGPE, accionista único, tiene la competencia para informar previamente sobre la contratación indefinida de la Sociedad, siendo necesaria la autorización del Ministerio de Hacienda a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, de acuerdo con el Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda.

SEGITTUR ha remitido a la DGPE, en el periodo 2021-2023, las siguientes solicitudes de personal:

- a) Año 2021: Cuatro plazas de movilidad interadministrativa (un director de proyecto senior, un jefe de proyecto, un consultor de calidad y un técnico de calidad); otras seis plazas de movilidad interadministrativa (tres directores de proyecto senior, un director de proyecto, un jefe de proyecto senior y un jefe de proyecto); y 22 jornadas de personal temporal laboral con perfiles profesionales afectos a programas del PRTR, que estaban incorporados en el Instrumento de Planificación Estratégica del Ministerio de Industria y Turismo. Todas las solicitudes fueron informadas favorablemente por la DGPE y autorizadas por las Direcciones Generales de Costes de Personal y de la Función Pública.
- b) Año 2022: Una plaza por tasa de reposición ordinaria y ocho plazas por tasa de reposición específica (un jefe de proyecto senior y siete técnicos). Todas las solicitudes fueron informadas favorablemente por la DGPE y autorizadas por las Direcciones Generales de Costes de Personal y de la Función Pública.
- c) Año 2023: Cuatro puestos por tasa de reposición ordinaria (un jefe de proyecto senior y tres técnicos superiores) y cuatro puestos por tasa de reposición específica (dos perfiles técnicos, un técnico superior y un recepcionista). En la primera solicitud la DGPE informó favorablemente, pero la Dirección General de la Función Pública resolvió solo parcialmente la solicitud autorizando dos plazas. La segunda fue informada favorablemente por la DGPE y autorizada por las Direcciones Generales de Costes de Personal y de la Función Pública.

La evolución de la plantilla media del personal fijo y temporal de la Sociedad se refleja en el Cuadro N.º 2.

## CUADRO N.º 2: EVOLUCIÓN DE LA PLANTILLA MEDIA DE SEGITTUR

Ejercicio	N.º efectivos fijos	N.º efectivos temporales
2019	48	-
2020	48	-
2021	46	-
2022	46	3*
2023	44	18*

Fuente: Datos facilitados por la SETUR

\* Contratados profesionales afectos al programa PRTR

En 2024, está en proceso la contratación de seis efectivos (dos por aplicación de las tasas de reposición ordinaria y cuatro por contratación específica), autorizada a finales del año 2023 por la Dirección General de Costes de Personal. En consecuencia, a finales del ejercicio 2024 los efectivos de la Sociedad ascenderán a 50 fijos, más los 22 efectivos correspondientes al cupo temporal del personal PRTR.

En definitiva, la DGPE ha actuado en el ejercicio de sus competencias resolviendo las solicitudes de personal presentadas por SEGITTUR, por lo que el cumplimiento de la recomendación del Tribunal de Cuentas depende de que SEGITTUR haya tenido en cuenta, en la formulación de tales solicitudes, sus necesidades de personal en la forma planteada en la propia recomendación, lo que será analizado a continuación. Por su parte, la SETUR considera que le corresponde a SEGITTUR analizar sus necesidades de personal, siempre que estas resulten adecuadas para el cumplimiento de la planificación de sus actividades.

Actualmente SEGITTUR está analizando sus necesidades de personal pendientes de cubrir y no atendidas por los puestos de trabajo ya autorizados para solicitar nueva tasa de reposición específica, y que se estima en un mínimo de cuatro efectivos. Por tanto, la Sociedad considera que, si se atendiesen sus solicitudes, en 2024 quedarían subsanadas sus necesidades de personal. En este sentido, la primera parte de la recomendación, en la que se consideraba necesario que se valorasen las necesidades de personal de SEGITTUR y se adoptasen medidas para prevenir que la Sociedad pierda empleados con un alto nivel de conocimientos especializados, se considera cumplida por parte de SEGITTUR.

En relación con la política retributiva del personal y la posibilidad de racionalizar las retribuciones, en especial las de los puestos de gerencia, dirección de proyecto y jefatura de proyectos, la SETUR considera que aplicar la recomendación del Tribunal tendría un alcance muy limitado. Por su parte, SEGITTUR está elaborando un catálogo de los puestos, funciones o categorías y retribuciones salariales, que evite en la medida de lo posible la conflictividad interna detectada. Teniendo en cuenta que, en su literalidad, la segunda parte de la recomendación se refería al estudio de la posibilidad de racionalizar la distribución de las retribuciones, se considera también cumplida.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta recomendación se considera **cumplida**.

## II.2. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL EN LA GESTIÓN DE AYUDAS CONCEDIDAS POR EL CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL, E.P.E., EN EL EJERCICIO 2019 Y EN EL EJERCICIO 2020 EN EL CONTEXTO DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19

El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó el 28 de octubre de 2021 el *“Informe de fiscalización de los procedimientos de control en la gestión de ayudas concedidas por el Centro para el Desarrollo*

*Tecnológico Industrial, E.P.E., en el ejercicio 2019 y en el ejercicio 2020 en el contexto de las medidas adoptadas como consecuencia del Covid-19” en el que se efectuaban siete recomendaciones a CDTI.*

## II.2.1. Recomendación 1

*El procedimiento aprobado por CDTI de monitorización del seguimiento y evaluación del impacto de las ayudas que concede no preveía realizar estudios e informes de manera periódica. Se considera necesario que CDTI sistematice la realización de estudios e informes periódicos referidos a la monitorización e impacto de sus ayudas; y se sugiere que impulse la utilización efectiva de la información que esos estudios e informes proporcionan en la mejora, creación o sustitución de sus instrumentos de ayuda.*

El Informe de fiscalización objeto de seguimiento ponía de manifiesto que no era fácil evaluar el impacto de las ayudas de CDTI al I+D+i debido a que estas ayudas no seguían una línea de causalidad evidente ni, en todo caso, eran identificables a corto o medio plazo. Además, en la práctica resultaba difícil identificar el componente I+D en los proyectos y, especialmente, la innovación tecnológica que aportaban.

CDTI emite informes de monitorización desde 2012, si bien estos no alcanzaron a las líneas de innovación hasta finales de 2019, cuando la Entidad publicó la versión preliminar del primer informe de evaluación externa del “Régimen de ayudas del CDTI a proyectos de I+D”, cuya versión definitiva se publicó en 2020. El “Informe final de la evaluación del impacto del régimen de ayudas del CDTI 2015-2020” fue elaborado por una consultora externa independiente y consideraba que, si bien se habían alcanzado los objetivos generales de los instrumentos de financiación respecto a los objetivos secundarios y complementarios, tales objetivos podían definirse de manera más específica en cada uno de los instrumentos y mejorarse su diseño y los resultados obtenidos, cobrando especial importancia en la estrategia de verticalización de las ayudas que desde 2019 está impulsando CDTI. El informe concluía que su implantación requería detallar los objetivos específicos, orientándolos a las necesidades que se intenten cubrir con los instrumentos de financiación y las utilidades precisas de materia, sector, región o país que se pretenda lograr.

Para realizar estos análisis y estudios, el sistema de control interno de CDTI contaba en 2019 y 2020 con un proceso específico, el PRO-NEG-0013 “Proceso de Monitorización y Evaluación de Impacto”, aprobado por su Comité de Dirección y cuyo responsable era el Departamento de Análisis y Control. Este proceso detallaba la actividad de monitorización y recogía de manera general la evaluación del impacto. No obstante, no preveía que esta monitorización se efectuase de manera periódica y sistemática.

En 2022 se aprobó la Ley 27/2022, de 20 de diciembre, de institucionalización de la evaluación de políticas públicas en la AGE, que introdujo un marco de referencia para los organismos públicos en cuanto al impulso de la implantación progresiva de prácticas evaluativas. Esta evaluación se debe basar en tres elementos: regulación, práctica de la evaluación y uso en la toma de decisiones. En el caso de CDTI, la actividad de evaluación ha tenido en cuenta estos tres elementos de la siguiente forma:

- a) En relación con la regulación, se ha comprobado que todas las convocatorias de programas y normativas de instrumentos de apoyo a la I+D+i de CDTI incluyen las actividades de monitorización y evaluación de impacto como una de sus actuaciones en el proceso de gestión de las ayudas. Además, CDTI cuenta con un proceso administrativo de monitorización y evaluación de impacto, integrado en el mapa de procesos de la organización.

- b) Desde la aprobación de la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027, CDTI se encarga de la gestión de los programas o instrumentos que le sean asignados en el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica, fundamentalmente en el marco de la I+D+i empresarial. En este sentido, su actividad de evaluación se dirige a los programas que gestiona dentro del Plan Estatal.
- c) Y, por último, del contenido de los informes de evaluación se deduce que esta se ha extendido a todas las fases del proceso de toma de decisiones.

En enero de 2024, el Departamento de Análisis y Control de CDTI elaboró su “Estrategia para el aprendizaje a través de la evaluación - Plan de evaluación 2024-2025”, aprobada por la Dirección General y publicada en su página web, cuyo objetivo es impulsar la introducción de manera gradual en el CDTI del uso de las evaluaciones, en paralelo con la implantación de una cultura de la evaluación. Define el marco en el que se llevan a cabo las actuaciones de evaluación de los programas en el CDTI, enfocadas al aprendizaje organizativo y a la mejora de las intervenciones públicas. Por tanto, la evaluación se entiende como una herramienta al servicio de la sociedad que genera un valor público.

CDTI ha plasmado el conocimiento generado a través de la evaluación en:

- Informes de evaluación de impacto.
- Estrategia para el aprendizaje a través de la Evaluación. Plan de Evaluación 2024-2025.
- Evaluación del impacto social del Programa NEOTEC (*Social Impact Evaluation of the NEOTEC Programme*).
- Evaluación de impacto del programa INNVIERTE - Fondo de fondos.
- Evaluación de impacto del programa "Línea Directa de Innovación".
- Informe Final de la Evaluación de Impacto del Régimen de Ayudas del CDTI 2015-2020.
- Resumen Ejecutivo de la Evaluación de Impacto del Régimen de Ayudas del CDTI 2015-2020 (*CDTI R&D Aid Scheme 2015-2020. Final Evaluation Report*).

En relación con la monitorización de las actuaciones públicas, y como ya se señala en el Informe objeto de seguimiento, CDTI creó en 2011 un sistema de monitorización de resultados basado en dos encuestas que cumplimentan las empresas receptoras de financiación en dos momentos del ciclo de un proyecto de I+D: la Encuesta de Proyecto Finalizado, que se contesta en el momento de finalización del desarrollo tecnológico; y una segunda encuesta que se envía dos años después de la fecha prevista para la comercialización de las innovaciones obtenidas (dato que la empresa indica en el primer cuestionario), focalizada en los resultados económicos. CDTI publica en su página web el análisis de la información recogida a través de este sistema. Hasta la fecha, los informes publicados son los siguientes:

- Informe CDTI de monitorización de resultados 2023. Proyectos de I+D finalizados en 2021-2022. Resultados de los proyectos apoyados por el CDTI y finalizados en 2021 y 2022.
- Informe de monitorización CDTI 2022. Proyectos de I+D en fase de comercialización en 2017-2019. Resultados de los 1.258 proyectos de I+D individuales apoyados por el CDTI y con fecha prevista de comercialización entre 2017-2019.

- Informe de Monitorización CDTI - Proyectos de Investigación y Desarrollo finalizados entre 2018 y 2020. Resultados de los 2.200 proyectos de I+D individuales finalizados entre 2018 y 2020.
- Informe de Monitorización CDTI - Innterconecta. Convocatoria 2015. Informe de resultados de los 122 proyectos Innterconecta de 2015.
- Informe de Monitorización CDTI - Proyectos de Investigación y Desarrollo con llegada prevista al mercado entre 2014-2016. Conclusiones sobre los resultados generados por 1.284 proyectos de I+D individuales.
- Informe de Monitorización CDTI - Proyectos de Investigación y Desarrollo finalizados entre 2015 y 2017. Análisis de los resultados de la encuesta de fin de proyecto sobre el apoyo del CDTI.
- Informe de Monitorización CDTI - Innterconecta. Convocatorias 2011 y 2013. Evaluación de resultados de los proyectos ININTERCONECTA de las convocatorias 2011 (Andalucía y Galicia) y 2013 (Andalucía, Galicia y Extremadura).

La relación de informes de monitorización publicados por CDTI acredita que esta tarea de monitorización se ha realizado con la periodicidad adecuada.

Por todo lo anteriormente expuesto, la recomendación se considera **cumplida**.

## II.2.2. Recomendación 2

*Teniendo en cuenta el grado de avance, a la fecha de redacción de este Informe, en la implementación por parte del CDTI de su “Modelo de Gestión por Procesos”, se recomienda que se acelere la implementación del segundo nivel del Modelo para que los procedimientos de la Entidad estén adecuadamente documentados y sistematizados: ello contribuiría a mejorar la eficiencia, además de aportar mayor transparencia en la gestión.*

En 2014 CDTI realizó el primer Mapa de Procesos a través de los cuales lleva a cabo su actividad. En años posteriores realizó mejoras en los mismos hasta que en 2018, con la ayuda de una empresa consultora, actualizó los Procesos y revisó el Mapa de Procesos, simplificando su tipología. El Modelo de Gestión de CDTI prevé un primer nivel en el que se incluyen los Procesos y su sistematización y un nivel inferior en el que se detallan los Procedimientos para llevar a cabo los Procesos.

Desde 2018, CDTI ha ido actualizando los Procesos, principalmente para adaptarlos a los cambios en su organización interna. Y en 2019 otorgó al Departamento de Procesos y Gestión del Conocimiento la competencia de centralizar y coordinar los distintos procesos a través de los que CDTI realiza su actividad y gestión interna.

A finales de 2019, el Mapa de Procesos recogía un total de 67 Procesos: 3 estratégicos, 37 de negocios (se corresponden con la actividad y el ejercicio de las propias funciones de CDTI) y 27 de soporte (que describen las actividades generales que dan soporte a los anteriores). Para aprobar nuevos Procesos, modificar y eliminar los existentes, la Entidad contaba con el Proceso soporte “PRO-SOP 0015 Proceso de Gestión de Procesos”, que se ha actualizado en 2022 y 2023.

CDTI ha proporcionado a este Tribunal el “Documento D02 Control documentación SG-CDTI 2021-2024”, en el que se relaciona, para el periodo comprendido desde el inicio de 2021 hasta el 1 de marzo de 2024, la evolución de su Sistema de Gestión. Ha aprobado un proceso estratégico; ha creado cuatro procesos de negocio, modificado veintidós y eliminado seis; y, respecto a los

procesos soporte, ha creado tres, modificado nueve y eliminado diez. El 29 de marzo de 2022 efectuó una revisión global del Mapa de Procesos, actualizó todos los procesos (excepto tres procesos de negocio que se actualizaron unos meses después) para hacer una adaptación completa de la representación gráfica de los procesos a las directrices del estándar BPMN (*Business Process Model and Notation*) y actualizó el nivel de seguridad siguiendo la directriz marcada desde la División de Sistemas y procesos que se enmarca en la Normativa de Seguridad aprobada por el Comité de Dirección.

Además, en este periodo ha creado doce Procedimientos, entre los que destacan el “PT-0-0100 Fondo de Provisiones Técnicas Red Cervera y Proyectos I+D+i”, el “PT-2-0001 Selección Buenas Prácticas Fondos EIE”, el “PT-1-0002 Consulta de los registros de la BDNS” y el “PT-1-001 Procedimiento de Registro y Gestión de la Información de Ayudas CDT en la BND y SANI”. También ha actualizado tres y ha eliminado seis correspondientes a las habilitaciones Programa ARTES 4, PRODEX, ESA-BIC, GCTP, INCUBED y NAVISP-2, creados ocho meses antes.

Por todo lo anteriormente expuesto, la recomendación se considera **cumplida**.

### II.2.3. Recomendación 3

*El sistema de control interno de CDTI no contaba con una unidad que realizara un seguimiento sistemático del funcionamiento de los controles implementados y del cumplimiento de sus procedimientos internos; y, tampoco, con un departamento de auditoría que llevara a cabo auditorías específicas sobre esos controles y procedimientos. Se recomienda que CDTI confíe a una unidad concreta el seguimiento de los controles y procedimientos implantados en los distintos departamentos y unidades de la Entidad.*

En el Informe de fiscalización objeto de seguimiento se puso de manifiesto que en CDTI no existía un departamento de control interno encargado del seguimiento periódico de las operaciones y de los procedimientos internos, y que tampoco existía un departamento de auditoría interna que realizara auditorías específicas relacionadas con tales operaciones y procedimientos. En sus alegaciones a aquel Informe, CDTI manifestó que “desde el año 2019 había solicitado en varias ocasiones la autorización de un aumento de la plantilla al Ministerio de Hacienda, lamentablemente sin éxito, para poder abordar entre otras cuestiones, la constitución de esa unidad. El CDTI seguirá solicitando el aumento de medios de efectivos tan necesarios para poder abordar proyectos de esta índole, entre otros”.

Actualmente, la Entidad sigue sin disponer de los recursos necesarios para constituir una unidad específica dedicada a la auditoría interna. Su creación se va a contemplar en el Plan Estratégico 2024-2027, que está en desarrollo. No obstante, su constitución dependerá de su aprobación y de la dotación de los recursos necesarios.

En relación con el sistema de control interno, CDTI dispone de aplicativos informáticos que aseguran la trazabilidad y el registro adecuado de las transacciones con efecto significativo, requiriendo las autorizaciones oportunas en la gestión de los expedientes de concesión de préstamos y ayudas públicas, mediante la aplicación informática denominada GPPCDTI que controla el flujo y el nivel de accesos de las distintas fases del expediente, incluyendo la concesión de la ayuda por el Consejo de Administración de la Entidad.

A estos efectos, intervienen dos Departamentos: en primer lugar, el Departamento de Procesos y Gestión del Conocimiento, que además de actualizar, gestionar y mantener el Sistema de Gestión de CDTI (Mapa de Procesos, Procedimientos de Trabajo y otra Documentación de Gestión), es el encargado de revisar, actualizar y publicar la Carta de Servicios de CDTI y de efectuar el

seguimiento de los indicadores, realizando un control continuo sobre el funcionamiento de los Procesos y de los Servicios; y en segundo lugar, el Departamento de Análisis y Control, que es el encargado de aplicar las mejoras continuas y los nuevos controles internos en la actividad de concesión de ayudas y de su seguimiento.

El Comité Antifraude de CDTI actualizó el 20 de abril de 2023 el documento "D02\_EvaRiesgo\_Controles", de evaluación de riesgos y descripción de controles a realizar por el Departamento de Análisis y Control, que forma parte inseparable del documento "20230420\_EvaRiesgo\_Matriz.xlsx", y ambos conforman la matriz de riesgos. Los controles descritos en el documento afectan a todas las actuaciones de la Entidad en el ámbito de sus competencias que suponen la utilización de fondos públicos, ya sean nacionales o europeos, con independencia de la forma de intervención que realice.

En definitiva, queda acreditado que CDTI cuenta con una unidad específica dedicada al control interno, el Departamento de Procesos y Gestión del Conocimiento, pero todavía no ha creado un Departamento especializado en materia de auditoría interna.

En consecuencia, y atendiendo a la literalidad de la recomendación, se considera **cumplida parcialmente**.

#### II.2.4. Recomendación 4

*Las ayudas concedidas por CDTI se dirigen a proyectos con componentes de I+D+i, cuya identificación exige una alta capacidad del personal técnico que los evalúa y realiza su seguimiento; sin embargo, esto no evita la existencia de apreciaciones subjetivas, con el consiguiente riesgo de error o irregularidad. Con la finalidad de contribuir a la reducción de ese riesgo, se recomienda a CDTI que, más allá de lo recogido en su Política Antifraude, implante un sistema de ética que incluya el resto de los principios y valores éticos recogidos en su "Código de Ética y Conducta", especialmente los de integridad, honestidad, objetividad, imparcialidad, profesionalidad y capacitación y que impulse el fomento de estos principios y valores.*

CDTI contaba con un Código Ético y de Conducta aprobado por su Comité de Dirección en 2010, modificado en 2018, que se encontraba publicado en su intranet y en su página web.

En 2016 se creó el Comité Antifraude. En abril de ese mismo año el Comité de Dirección aprobó sus Estatutos y comenzó la implementación de la Política Antifraude, que inicialmente se orientó a las ayudas financiadas con los fondos europeos, extendiéndose a partir de 2019 a todas las ayudas, incluidas las financiadas únicamente con recursos propios de CDTI. Sin embargo, no adoptó medidas relevantes para el fomento de una cultura ética y de cumplimiento que estimulasen la concienciación sobre sus principios y valores éticos y que motivasen a su cumplimiento. Por tanto, la Política Antifraude se orientaba, fundamentalmente, a la detección, corrección y persecución del fraude, más que a la prevención.

En 2024, CDTI ha aprobado el documento "D04 2024, Código ético y de conducta -Nuestra manera de trabajar", publicado en la página web de CDTI, en el que se indica que la forma de trabajar en la Entidad es la de "actuar con independencia, integridad, imparcialidad y confidencialidad. Considerar las dimensiones éticas de nuestras acciones. Desempeñar con diligencia y eficacia nuestro trabajo. Respetar a las personas y al medio ambiente. Y respetar la igualdad entre hombres y mujeres". El Código de Ética y Conducta recoge explícitamente los principios de integridad, objetividad, imparcialidad y profesionalidad. Y, aunque no menciona expresamente los principios de capacitación y honestidad, se pueden considerar incluidos por la referencia que efectúa el Código a los principios que han de regir los comportamientos de sus trabajadores, enmarcados tanto en los

valores consustanciales del servicio público en general como en los propios de CDTI (excelencia técnica, orientación al cliente, servicio eficaz, trabajo en equipo y liderazgo).

La aprobación del citado Código ético se ha visto complementada, a efectos de la implantación de un sistema de ética en la forma señalada en la recomendación del Tribunal de Cuentas, con la creación de un Comité de Ética y de un canal de ética para realizar consultas e informar de cualquier incumplimiento, estableciendo a estos efectos un procedimiento que garantiza la confidencialidad y la atención de las comunicaciones recibidas en el buzón, como se expone en el epígrafe II.2.5 al analizar el cumplimiento de la recomendación 5. En este mismo epígrafe se señala que el Consejo de Administración aprobó en 2023 el sistema interno de información y designó al Comité Antifraude como responsable del sistema. Y, por último, el nuevo sistema de ética se ha completado con la formación concedida a su personal en materia antifraude, como se expone en el epígrafe II.2.6 al analizar el cumplimiento de la recomendación 6. Se considera, por tanto, que el sistema de ética implantado por CDTI contiene los elementos a los que se refería la recomendación del Tribunal de Cuentas.

Por todo lo anteriormente expuesto, la recomendación se considera **cumplida**.

## II.2.5. Recomendación 5

*Para favorecer la utilización del canal de denuncias establecido en la Política Antifraude de CDTI, se recomienda que en su página web se explique la manera en la que se preserva la confidencialidad del denunciante y del denunciado y se dé información sobre el proceso que siguen las alertas y denuncias.*

El análisis de la Política Antifraude de CDTI realizado en el Informe de fiscalización objeto de seguimiento también puso de manifiesto la existencia de debilidades en la tramitación de las comunicaciones, puesto que, si bien se garantizaba la confidencialidad del denunciante o alertador, no se recogía expresamente la del denunciado o sospechoso de fraude. Además, no se daba información a los posibles alertadores sobre cómo garantizar la confidencialidad, lo que podía desincentivarlos. Tampoco incluía indicaciones sobre el procedimiento que seguía la tramitación y la resolución de las alertas o denuncias que se pudieran interponer.

En sus alegaciones a aquel Informe, CDTI se comprometía a incluir, antes de que finalizara el año 2021, en el apartado Antifraude de su página web, información que preservara la confidencialidad del denunciante y del denunciado, así como del proceso existente para el tratamiento de las denuncias. El 20 de julio de 2023 el Consejo de Administración aprobó el sistema interno de información, el procedimiento de gestión de la información y la designación del Comité Antifraude de CDTI como responsable del sistema. Todo ello ha quedado plasmado en el documento "D05 20230720". De esta manera, la Entidad se ha adaptado a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, mediante el establecimiento de un sistema interno de información integrado con otros canales de información que permite la comunicación de infracciones de manera segura y que garantiza la confidencialidad del informante.

El sistema interno de información incluye el canal (buzón o cauce para recepción de la información), el responsable y el procedimiento adoptado para recibir y tramitar las denuncias. Reúne todos los requisitos de accesibilidad, garantías de confidencialidad y prácticas correctas de seguimiento, investigación y protección del informante.

El canal permite a todas las personas reconocidas como informantes, y que han obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional, comunicar la información sobre

las infracciones incluidas en el ámbito de la Ley 2/2023. Garantiza la confidencialidad de la identidad del informante y de las actuaciones que se desarrollan en la gestión y tramitación de esta, así como la protección de datos, impidiendo el acceso a personal no autorizado. Se identifican dos canales externos, uno ante la Autoridad Administrativa Independiente de Protección del Informante y otro ante el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

El procedimiento comienza con la comunicación a través de un enlace accesible en la página principal de la web del CDTI, así como en la Intranet, que redirige a un formulario donde comunicar la información. En un plazo de siete días naturales se deberá acusar recibo al informante. Se efectuará un análisis preliminar con objeto de valorar si procede o no su tramitación, dando traslado de la decisión al informante. Si se admite la tramitación comenzará la instrucción que, en todas las actuaciones llevadas a cabo, respetará la presunción de inocencia y el honor de las personas afectadas. En el tiempo y forma que se consideren adecuados para garantizar el buen fin de la investigación, se informará a la persona afectada de las acciones u omisiones que se le atribuyen, y de su derecho a ser oída en cualquier momento. Se establece un plazo máximo de resolución de tres meses desde el acuse de recibo de la comunicación, pudiéndose añadir tres meses adicionales en casos de especial complejidad.

Corresponde al Comité Antifraude de CDTI, como Responsable designado por el Consejo de Administración, mantener el libro-registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas previsto en la Ley 2/2023, garantizando en todo caso la confidencialidad de su contenido.

Por todo lo anteriormente expuesto, la recomendación se considera **cumplida**.

## II.2.6. Recomendación 6

*Para aumentar la efectividad del sistema antifraude de CDTI, se recomienda que imparta formación en materia antifraude a todo su personal de manera periódica o sistemática, orientándola, principalmente, a las tareas que desempeña o se encuentran en el ámbito de actuación de cada empleado.*

CDTI ha proporcionado al Tribunal de Cuentas el documento "D06 20240430\_FormaciónAF\_22\_23", que recoge la formación impartida en los ejercicios 2022 y 2023 en materia antifraude, y en el que se relacionan, entre otros aspectos, los cursos impartidos y los asistentes, así como el grupo profesional y el departamento de cada asistente. En 2023 se han impartido con carácter obligatorio para todo el personal dos cursos, uno de integridad y otro de conflicto de intereses, a los que asistieron 313 y 330 personas, respectivamente. Asimismo, CDTI manifiesta que en 2024 está previsto impartir otro curso obligatorio para todo el personal sobre el canal interno de información y la adaptación de CDTI a la Ley 2/2023.

Por tanto, la Entidad ha procedido a dar la debida formación a su personal, tanto en el ámbito de prevención y detección de delitos penales, como en el ámbito del Plan Antifraude.

Por todo lo anteriormente expuesto, la recomendación se considera **cumplida**.

## II.2.7. Recomendación 7

*El procedimiento utilizado por CDTI para atender las solicitudes de información a las que se refiere la Ley de Transparencia se incluye en un Proceso que no prevé la supervisión de la tramitación de las solicitudes ni establece plazos para dicha tramitación y su resolución. Para evitar que puedan quedar solicitudes sin atender y evitar dilaciones injustificadas, se considera necesario que, en este*

*Proceso, CDTI incluya la supervisión de las tareas a realizar y establezca plazos de tramitación y resolución de las solicitudes.*

El proceso de elaboración y gestión de información corporativa e institucional de CDTI, denominado "PRO-EST-0003", cuya última actualización está fechada el 8 de mayo de 2024, tiene como objetivo principal elaborar la información para dar respuesta a las necesidades de la Entidad y para atender las solicitudes de información, internas o externas. Entre las principales peticiones de información a las que da respuesta este proceso destacan las peticiones de personal interno, incluyendo las necesidades específicas de la Dirección General y del Comité de Dirección, las peticiones recurrentes y las peticiones externas, principalmente procedentes de entidades públicas y de empresas.

Este proceso se lleva a cabo principalmente por el Departamento de Análisis y Control y, entre otros aspectos, establece cómo se analizan las solicitudes, cómo se elaboran las respuestas y cómo ha de contestarse al solicitante por el canal de información en el plazo de un mes desde la recepción de la solicitud, plazo que puede ampliarse en dos meses si el volumen o la complejidad de la información lo requiriera, con previa notificación al solicitante.

Por todo lo anteriormente expuesto, la recomendación se considera **cumplida**.

### III. CONCLUSIONES

El grado de cumplimiento global de las trece<sup>1</sup> recomendaciones contenidas en los dos Informes a los que se refiere esta fiscalización de seguimiento es el siguiente: el 77 % fueron cumplidas totalmente, el 15 % fueron cumplidas parcialmente y el 8 % se encuentra en curso. La conclusión general es que el grado de cumplimiento es elevado, aunque susceptible de mejora en cuanto a las recomendaciones cumplidas solo parcialmente o en curso.

El Cuadro N.º 3 recoge los resultados globales del seguimiento de las recomendaciones formuladas en cada uno de los dos Informes de fiscalización, aplicando la categorización establecida en las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas.

#### CUADRO N.º 3: RESULTADOS GLOBALES DEL SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Número Informe	Título del informe	Número de Recomendaciones	CT	CP	EC	NC	NA
1.447	Informe de fiscalización de la actividad de impulso de la competitividad del sector turístico realizada por la Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A., M.P. (SEGITTUR) en los ejercicios 2019 y 2020.	6*	4	1	1	-	-
1.449	Informe de fiscalización de los procedimientos de control en la gestión de ayudas concedidas por el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, E.P.E., en el ejercicio 2019 y en el ejercicio 2020 en el contexto de las medidas adoptadas como consecuencia del Covid-19	7	6	1	-	-	-
<b>Total Recomendaciones por Informes (*)</b>		<b>13</b>	<b>10</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

CT: Cumplida totalmente CP: Cumplida parcialmente EC: En curso de cumplimiento NC: No cumplida NA: No aplicable

\* Aunque en el Informe 1.447 se formularon cuatro recomendaciones, para el seguimiento de la recomendación 3.ª se han analizado sus tres apartados de manera independiente.

Por su parte, los dos cuadros siguientes transcriben las recomendaciones objeto de seguimiento para cada una de las entidades, e indican, para cada recomendación, el resultado obtenido en la presente fiscalización.

<sup>1</sup> Como se ha indicado reiteradamente en este Informe, el número de recomendaciones que se formularon en los Informes objeto de seguimiento fue once. No obstante, una de las recomendaciones, la tercera del Informe de fiscalización de SEGITTUR, tenía tres apartados respecto de los que la opinión sobre su grado de cumplimiento no es única. En consecuencia, a efectos de la cuantificación final del estado de cumplimiento de las recomendaciones que se efectúa en el apartado III de este Informe, cada uno de los tres apartados de dicha recomendación se considera una recomendación autónoma, lo que eleva el número total de recomendaciones objeto de seguimiento a trece.

**Informe de fiscalización de la actividad de impulso de la competitividad del sector turístico realizada por la Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas S.A., M.P. (SEGITTUR) en los ejercicios 2019 y 2020 (N.º 1.447)**  
**Fecha aprobación Pleno: 30/09/2021**

Código Rec.	Recomendaciones formuladas (recogidas en Resolución de la Comisión Mixta)	Entidad destinataria	Estado de implementación
1.447-1	<p>La Secretaría de Estado de Turismo y SEGITTUR deberían mejorar el diseño de las actuaciones que desarrolla la Sociedad, con el fin de dotar de mayor transparencia a las actividades instrumentales que desarrolla por cuenta de la Secretaría de Estado para el fomento de la competitividad y la sostenibilidad del sector turístico, evitando la confusión con otras prestaciones técnicas que realiza en el ejercicio de su función originaria como medio propio, En particular:</p> <p>a) La presupuestación de las actividades que ejecuta SEGITTUR para la Secretaría de Estado, contempladas en el Programa presupuestario 467C "Investigación y Desarrollo Tecnológico-Industrial", debería desarrollar los objetivos de cada eje de actuación, vincular a ellos las distintas actuaciones y establecer indicadores en su ejecución y del cumplimiento de los objetivos, de modo que constituya un medio eficaz de dirección y de control posterior de la actuación de SEGITTUR.</p> <p>b) En correspondencia con lo anterior, las Memorias justificativas de las transferencias recibidas por SEGITTUR del programa 467C deberían recoger las actuaciones realizadas en cada eje y objetivo, así como el grado de cumplimiento del plan de actuación de la Memoria del Programa informando del cumplimiento de los objetivos.</p>	SEGITTUR y Secretaría de Estado de Turismo	CUMPLIDA
1.447-2	<p>Se considera necesario que, en coherencia con su estrategia de turismo, la Secretaría de Estado de Turismo desarrolle un plan estratégico a medio plazo para SEGITTUR en el que se definan sus funciones como instrumento de la política de la Secretaría de Estado y como medio propio personificado de la Administración General del Estado, de modo que quede claramente justificado que la figura de sociedad mercantil de SEGITTUR es, frente a otras alternativas, la forma de organización más eficiente para la ejecución de las actuaciones instrumentales de su política de turismo.</p> <p>Asimismo, este plan debería velar porque con las transferencias de capital del Programa 467C no se financien otras prestaciones características de los medios propios personificados que deberían ser instrumentalizadas por encargo o que se le asignen actuaciones que supongan la mera contratación por SEGITTUR de personal de apoyo a la gestión de cometidos de la Secretaría de Estado de Turismo.</p>	Secretaría de Estado de Turismo	CUMPLIDA PARCIALMENTE

**Informe de fiscalización de la actividad de impulso de la competitividad del sector turístico realizada por la Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas S.A., M.P. (SEGITTUR) en los ejercicios 2019 y 2020 (N.º 1.447)**  
 Fecha aprobación Pleno: 30/09/2021

Código Rec.	Recomendaciones formuladas (recogidas en Resolución de la Comisión Mixta)	Entidad destinataria	Estado de implementación
1.447-3	<p>Se considera conveniente que, para reforzar su sistema de control interno, SEGITTUR adopte las siguientes medidas:</p> <p>a) Elaborar un plan de actuación que recoja, a partir del plan estratégico que elabore la Secretaría de Estado de Turismo, los objetivos anuales de su actividad, vinculados a indicadores que midan su cumplimiento.</p> <p>b) Definir las funciones y nombrar al Responsable de Cumplimiento previsto en el Manual aprobado por su Consejo de Administración, para avanzar en la implementación de sus sistemas de prevención y detección de delitos y de ética y conducta del personal.</p> <p>c) Sustituir el suministro de información sobre los costes imputados por proyectos a través de hojas de cálculo cumplimentadas manualmente, por una aplicación de gestión por proyectos que permita aplicar distintos criterios de suministro de información para el seguimiento y control de la ejecución.</p>	SEGITTUR	<p>a) CUMPLIDA</p> <p>b) CUMPLIDA</p> <p>c) EN CURSO</p>
1.447-4	<p>Se considera necesario que la Secretaría de Estado de Turismo y la Dirección General de Patrimonio del Estado, valoren las necesidades de personal de SEGITTUR en el marco de las funciones que se le atribuyen y adopten medidas para prevenir que la Sociedad pierda empleados con un alto nivel de conocimientos especializados en las actividades que desarrolla. En este sentido, se debería estudiar la posibilidad de racionalizar la distribución de las retribuciones de su personal, en especial las de los puestos de gerencia, dirección de proyecto y jefatura de proyectos.</p>	Secretaría de Estado de Turismo y Dirección General del Patrimonio del Estado	CUMPLIDA

**Informe de fiscalización de los procedimientos de control en la gestión de ayudas concedidas por el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, E.P.E., en el ejercicio 2019 y en el ejercicio 2020 en el contexto de las medidas adoptadas como consecuencia del Covid-19 (N.º 1.449)**

Fecha aprobación Pleno: 28/10/2021

Código Rec.	Recomendaciones formuladas (recogidas en Resolución de la Comisión Mixta)	Entidad destinataria	Estado de implementación
1.449-1	El procedimiento aprobado por CDTI de monitorización del seguimiento y evaluación del impacto de las ayudas que concede no preveía realizar estudios e informes de manera periódica. Se considera necesario que CDTI sistematice la realización de estudios e informes periódicos referidos a la monitorización e impacto de sus ayudas; y se sugiere que impulse la utilización efectiva de la información que esos estudios e informes proporcionan en la mejora, creación o sustitución de sus instrumentos de ayuda.	CDTI	CUMPLIDA
1.449-2	Teniendo en cuenta el grado de avance, a la fecha de redacción de este Informe, en la implementación por parte del CDTI de su "Modelo de Gestión por Procesos", se recomienda que se acelere la implementación del segundo nivel del Modelo para que los procedimientos de la Entidad estén adecuadamente documentados y sistematizados: ello contribuiría a mejorar la eficiencia, además de aportar mayor transparencia en la gestión.	CDTI	CUMPLIDA
1.449-3	El sistema de control interno de CDTI no contaba con una unidad que realizara un seguimiento sistemático del funcionamiento de los controles implementados y del cumplimiento de sus procedimientos internos; y, tampoco, con un departamento de auditoría que llevara a cabo auditorías específicas sobre esos controles y procedimientos. Se recomienda que CDTI confíe a una unidad concreta el seguimiento de los controles y procedimientos implantados en los distintos departamentos y unidades de la Entidad.	CDTI	CUMPLIDA PARCIALMENTE
1.449-4	Las ayudas concedidas por CDTI se dirigen a proyectos con componentes de I+D+i, cuya identificación exige una alta capacidad del personal técnico que los evalúa y realiza su seguimiento; sin embargo, esto no evita la existencia de apreciaciones subjetivas, con el consiguiente riesgo de error o irregularidad. Con la finalidad de contribuir a la reducción de ese riesgo, se recomienda a CDTI que, más allá de lo recogido en su Política Antifraude, implante un sistema de ética que incluya el resto de los principios y valores éticos recogidos en su "Código de Ética y Conducta", especialmente los de integridad, honestidad, objetividad, imparcialidad, profesionalidad y capacitación y que impulse el fomento de estos principios y valores.	CDTI	CUMPLIDA
1.449-5	Para favorecer la utilización del canal de denuncias establecido en la Política Antifraude de CDTI, se recomienda que en su página web se explique la manera en la que se preserva la confidencialidad del denunciante y del denunciado y se dé información sobre el proceso que siguen las alertas y denuncias.	CDTI	CUMPLIDA

**Informe de fiscalización de los procedimientos de control en la gestión de ayudas concedidas por el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, E.P.E., en el ejercicio 2019 y en el ejercicio 2020 en el contexto de las medidas adoptadas como consecuencia del Covid-19 (N.º 1.449)**

Fecha aprobación Pleno: 28/10/2021

Código Rec.	Recomendaciones formuladas (recogidas en Resolución de la Comisión Mixta)	Entidad destinataria	Estado de implementación
1.449-6	Para aumentar la efectividad del sistema antifraude de CDTI, se recomienda que imparta formación en materia antifraude a todo su personal de manera periódica o sistemática, orientándola, principalmente, a las tareas que desempeña o se encuentran en el ámbito de actuación de cada empleado.	CDTI	CUMPLIDA
1.449-7	El procedimiento utilizado por CDTI para atender las solicitudes de información a las que se refiere la Ley de Transparencia se incluye en un Proceso que no prevé la supervisión de la tramitación de las solicitudes ni establece plazos para dicha tramitación y su resolución. Para evitar que puedan quedar solicitudes sin atender y evitar dilaciones injustificadas, se considera necesario que, en este Proceso, CDTI incluya la supervisión de las tareas a realizar y establezca plazos de tramitación y resolución de las solicitudes.	CDTI	CUMPLIDA

Madrid, 28 de octubre de 2024

LA PRESIDENTA

Enriqueta Chicano Jávega

## ANEXOS

### ANEXO I-1/2

#### TRAMITACIÓN INTERNA Y PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LA FISCALIZACIÓN

##### Tramitación interna de la fiscalización

El 29 de febrero de 2024, el Pleno aprobó el inicio de este procedimiento fiscalizador, siguiendo lo establecido en el artículo 3.b) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, y lo dispuesto al efecto en la Norma de Procedimiento 34 de las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas.

Las Directrices Técnicas con arreglo a las cuales se ha llevado a cabo la fiscalización fueron aprobadas por el Pleno el 21 de marzo de 2024 y modificadas el 23 de julio de 2024.

##### Procedimientos aplicados en la fiscalización

De acuerdo con la Norma Técnica n.º 7.bis, de las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, el tipo de fiscalización es de seguimiento, acorde con lo previsto en el Manual para la formulación y el seguimiento de recomendaciones aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 28 de noviembre de 2019, y se ha llevado a cabo con el único objetivo de comprobar el grado de cumplimiento de las recomendaciones incluidas en dos Informes de fiscalización aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas en el ejercicio 2021.

Las categorías para determinar los resultados y valorar el seguimiento de las recomendaciones efectuadas son las siguientes:

- *Cumplida o subsanada total o sustancialmente*: se incluyen en esta categoría las recomendaciones respecto de las cuales la entidad fiscalizada hubiera adoptado las medidas oportunas, en el ámbito de sus competencias, para su implementación o bien hubiera sido solventada la deficiencia que dio lugar a la recomendación de otra forma, en todos o en la mayor parte de sus aspectos.

- *Cumplida o subsanada parcialmente*: se incluyen aquí las recomendaciones respecto de las cuales la entidad fiscalizada hubiera adoptado parcialmente las medidas oportunas para su implementación o bien hubieran sido resueltas solo en parte las deficiencias puestas de manifiesto en el Informe. Además, se requiere que la entidad haya dado por finalizadas sus actuaciones respecto de la recomendación realizada o de la deficiencia observada.

- *En curso*: se trata de recomendaciones que se encuentran en fase de implementación o de deficiencias en subsanación. A estos efectos, los plazos previstos por la entidad fiscalizada para la implantación de la medida o la subsanación de la deficiencia deben ser proporcionados a las medidas a implantar. En otro caso, se podrá calificar la recomendación como “cumplida o subsanada parcialmente” o “no cumplida o no subsanada”, en función de la eficacia de las medidas implantadas hasta el momento en que se realiza la fiscalización de seguimiento.

- *No aplicable* (en el momento de realización del seguimiento): esta categoría se refiere a las recomendaciones que han devenido inválidas y a las deficiencias inexistentes en el momento de realización del seguimiento, bien por cambios legislativos o por cualquier otra causa acaecida desde la aprobación del informe.

## ANEXO II-2/2

- *No cumplida o no subsanada*: se trata de recomendaciones respecto de las cuales no se hubieran adoptado las medidas dirigidas a su implementación, o bien, habiéndose adoptado dichas medidas (por haberse incumplido de forma reiterada los plazos para su implementación o por otros motivos), estas no hubieran tenido ningún efecto en la mejora de la gestión de la entidad fiscalizada, manteniéndose, en todo caso, las deficiencias que dieron lugar a la recomendación.

Durante la fiscalización se han realizado todas las pruebas y comprobaciones que se han considerado necesarias para dar cumplimiento al objetivo señalado, utilizando los procedimientos y técnicas habituales de auditoría; en particular, se han aplicado las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas.

La fiscalización se ha llevado a cabo a partir de la información y documentación obrantes en el Tribunal de Cuentas y de la aportada por las entidades fiscalizadas en ejecución de los trabajos de fiscalización sobre las medidas adoptadas en relación con las recomendaciones formuladas por este Tribunal, sin perjuicio de otras acciones necesarias durante el curso de la fiscalización que se han estimado convenientes para analizar cuantos documentos, registros, expedientes, actas o informes ha sido preciso